

ORDENANZA N° 4443 .-

VISTO:

El permanente reclamo de los Trabajadores de la Cultura, que cumplen funciones en los Elencos Estables dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de notas presentadas al Intendente Municipal y al Subsecretario de Cultura, han expresado la precaria situación debido a que los mismos deben correr con los gastos de mantenimiento de los instrumentos, vestuario, elementos y equipos técnicos que utilizan en sus presentaciones.

Que, los instrumentos que los trabajadores de la cultura utilizan en sus presentaciones, son de su propiedad, debiendo correr los mismos, con su arreglo (en caso de daño), su mantenimiento (una cuerda de violín tiene el valor de treinta y cinco dólares), o la reposición de los mismos en caso de robo.

Que, en las presentaciones que realizan en los barrios de la Ciudad, no cuentan con seguridad para esos elementos, los cuales son su medio de vida y de expresar no sólo su trabajo, sino también su arte y vocación.

Que, actualmente son cuarenta, los trabajadores de la cultura que conforman los Elencos Estables, siendo que el plus que solicitan, no representaría una erogación imposible de sostener para la comuna, y en cambio si sería un junto logro para los mismos.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- OTORGAR a partir del 1° de Agosto de 2007, al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente – remunerativo y bonificable – que cumplen funciones en el Ballet de Cámara y Danzas Folklóricas, y a los Técnicos Electricistas, Auxiliares y Sonidistas.

ART. 2º.- OTORGAR a partir del 1º de Agosto de 2007, al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente – remunerativo y bonificable – que cumplen funciones en los Elencos Musicales Estables.

ART. 3º.- Los adicionales establecidos en los artículos precedentes, se otorgan en concepto de Plus de Vestuarios, Herramientas, Equipos Técnicos e Instrumentos respectivamente.

ART. 4º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 6º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SR. NORBERTO AST
Presidente HCD
DR. JOSÉ L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario HCD